



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Carlos Humberto Ybañez en la causa González Crahan, Mariano y otros s/ audiencia de sustanciación de impugnación (art. 362)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Carlos Humberto Ybañez**, asistido por el **Dr. Cristian D. Illesca**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Federal de Juicio n° 1 de Salta**.